

Se suscribe en esta ciudad en la librería de Miñón á 5 rs. al mes llevado á casa de los Señores suscritores, y 9 fuera franco de porte.



Los artículos comunicados y los anuncios &c. se dirigirán á la Redacción, francos de porte.

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE LEON.

ARTICULO DE OFICIO.

Gobierno político de la Provincia de Leon.

2.^a Seccion. = Núm. 66.

Real orden resolviendo que los individuos de los cuerpos francos que al publicarse la anterior y la actual quinta eran respectivamente sorteables, están sujetos á ellas.

Por el Ministerio de la Gobernacion de la Peninsula se me ha comunicado con fecha 22 de Febrero último la Real orden siguiente.

»El Sr. Ministro de la Guerra en 18 de este mes dice al de la Gobernacion de la Peninsula de Real orden lo que sigue:

Al Capitan general de Andalucía con esta fecha digo lo siguiente. = He dado cuenta á la Reina Gobernadora de la esposicion de V. E. de 5 del actual, en la que despues de manifestar las contestaciones ocurridas con motivo de haber reclamado esa Diputacion provincial á varios individuos que sirven en los cuerpos francos de ese distrito, para que cubran las plazas de soldados que en la última anterior quinta de cuarenta mil hombres les han correspondido, y cuyas copias acompaña adjuntas, consulta V. E. si aquellos que al publicarse la anterior quinta de cuarenta mil hombres, ú otra posterior, servian en cuerpos francos, están ó no sujetos á ellas. Enjerrada S. M. de lo espuesto, como así mismo de las razones producidas por V. E. en apoyo de su opinion negativa: y teniendo presente lo declarado en la Real orden de 22 de Enero último, de que es copia la que adjunta se acompaña; se ha servido resolver diga á V. E. como de su Real orden lo ejecuto, que los individuos de los cuerpos francos que al publicarse la dicha anterior quinta y la actual eran respectivamente sorteables, están sujetos á ellas en los términos que se espresan en la mencionada Real orden de 22 de Enero, y en las en ella citadas de 13 y 22 de Marzo; 1.^o y 24 de Abril; 5 de Mayo; 19 de Junio, y 11 de Agosto del año último de que son igualmente copias las adjuntas; en el concepto de que no por ello han de considerarse disueltos los vínculos con que por su empeño y compromisos anteriores están ligados al servicio militar los individuos sorteables de cuerpos francos, según así tuvo á bien declarar S. M. en Real orden de 25 de Abril del citado año, cuya copia tambien acompaña.

De Real orden, comunicada por el espresado Sr. Ministro de la Gobernacion, lo traslado á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.»

Lo que se inserta para su publicidad. León a 9 de Marzo de 1839. = Fernando de Rojas. = Joaquin Bernardes, Secretario.

Administracion de Rentas Unidas de la Provincia de Leon.

En el Boletín oficial de 11 de Abril del año próximo anterior número 43, se insertó una orden del Sr. Intendente de esta provincia en la que se prevenia á todos los Ayuntamientos que en el citado mes remitiesen á esta Administracion las relaciones de las fincas arrendadas, y demas objetos sujetos al pago de la contribucion de frutos civiles, conforme á los modelos estampados á continuacion del mismo Boletín, y advirtiendo, si no lo cumplian en el término prefijado, se nombrarian comisionados, que á costa de los mismos Ayuntamientos pasasen á formarlas.

Cerca de un año ha transcurrido sin que se haya cumplido por muchos Ayuntamientos y pueblos este importante deber, por cuya falta deberia desde luego recaer la determinacion de enviar dichos comisionados á suplirla, y por la que se halla entorpecida la operacion de liquidar y recaudar unos débitos, que las urgencias del estado hacen muy necesario, y que á los mismos contribuyentes se hace mas gravoso el pago, cuando de una vez tienen que hacerlo de dos ó mas años: por lo mismo se previene de nuevo á los pueblos, y Ayuntamientos, que se hallan en este descubierro, y á continuacion van nominados, que si en el término preciso, y perentorio de diez dias contados desde la fecha de este anuncio en el Boletín, no se hubiesen presentado en esta Administracion las citadas relaciones, se pondrá irremisiblemente en ejecucion la medida de enviar comisionados, que á costa de los Ayuntamientos las formen, y los pueblos que se hallan en dicho descubierro son los siguientes.

Ayuntamiento de Leon.

Leon y sus arrabales.

Ayuntamiento de Villabariego.

Villaverde.

45

Bellanzos.
Erga de Monasterio 6 Villarmun.
Nogales.

Ayuntamiento de S. Feliz de Torfo.
Todos los pueblos de que se compone.

Ayuntamiento de Villaquilambre.
Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Benllera.
Otero de las Dueñas.
Santiago de las Villas.
Sinayo.

Ayuntamiento de Sariegos.
Sariegos.
Pobladura de Bernesga.
Campo y Santibañez.
Cascantes.
Azadinos.
Villabalter.
Valsemana.
Cabanillas de la Jurisdiccion.
Cuadros y Villalburá.
Trobajo del Camín.
Lorenzana.
La Seca.
Ferral.
Carbajal y Valle.

Ayuntamiento de Onzonilla.
Torneros de la Jurisdiccion.
Sotico.
Vilecha.
Vitoria de la Jurisdiccion.
Antimio de abajo.
Valdesoto.
Grulleros.
Vega de Infanzones y Trobajuelo.

Ayuntamiento de Vegas del Condado.
Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Valdefresno.
Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Vegacervera.
Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Cármenes.
Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Rodiezmo.
Todos los pueblos de que se compone.

Ayuntamiento de la Pola de Gordon.
Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de la Robla.
Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Valdelugeros y Lugueros.
Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Valdepiélagos.
Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Santa Colomba.
Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Vegaquemada.
Llamera.
Candanedo.

Ayuntamiento de Casares.
Todos los pueblos de que se compone.

Ayuntamiento de Valencia de D. Juan.
Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes.
Todos los pueblos de que se compone.

Ayuntamiento de Villamañán.
Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Valdevimbre.
Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Ardon.
Cillanueva.

Ayuntamiento de Mansilla.
Villomar.

Ayuntamiento de Villahornate.
Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Valderas.
Valdefuentes.

Ayuntamiento de Riaño y la Puerta.
Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Burón.
Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Boca de Huérgano.
Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Morgobejo.
Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Renedo.
Taranilla.

Ayuntamiento de Villayán.
Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Cistierna.
Alegico.
Ocejo.

Ayuntamiento de Redipollor.
Cofinal.

Ayuntamiento de Vegamian.
Ferreras de Vegamian.

Oronos.
Armada.

Todos los p...

Todos los p...

Todos los p...

Todos las p...

Todos los

Ayuntamiento de Villamor.

Ayuntamiento de Villamor.
Todos los

Todos los

Todos los

Corpora.

Quintanilla
Cunas.

Villamejor

Ponjas.

Olleros.
Villamejor

Montes

Manzana

Todos

Todos

Todos

Todos

Todos

Villamor

Villamor

La A

Ayuntamiento de Posada.
 Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Astorga.
 Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Benavides.
 Todos los pueblos de que se compone.

Ayuntamiento de Villares.
 Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Villarejo.
 Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.
 Villamor.

Ayuntamiento de Rabanal del Camino.
 Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Valderrey.
 Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Lucillo.
 Todos los pueblos de que se compone.

Ayuntamiento de Corporales.
 Corporales.
 Quintanilla de Yuso.
 Cunas.

Ayuntamiento de Magaz.
 Villamejil.

Ayuntamiento de Sueros.
 Ponjos.
 Oliegos.
 Villameca.

Ayuntamiento de Requejo y Corás.
 Montealegre.
 Manzanal y la Silva.

Ayuntamiento de Llamas de la Rivera.
 Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Sahagun.
 Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Galleguillos.
 Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Villeza.
 Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Santa Cristina.
 Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Bercejanos.
 Villamuñio.

Ayuntamiento de Valdepolo.
 Villalquite.
 La Aldea del Puente.

Ayuntamiento de Cubillas de Rueda.
 Vega de Monasterio.

Ayuntamiento de Villamizar.
 Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Villamol.
 Calzada.

Ayuntamiento de Almanza.
 Almanza.
 Villaverde de Arcayos.
 Castro Mudarra.
 Canalejas.
 Calaverzas de abajo.

Ayuntamiento de Villavelasco.
 Carvejal.
 Villazanzo.
 Velilla.
 Castrillo.
 Renedo.
 Mozos.
 Valdescapa.
 Villadiego.
 San Pedro de Valderaduey.

Ayuntamiento de Cea.
 Saelices del Rio.

Ayuntamiento de Escobar.
 Escobar.

Ayuntamiento de Murias de Paredes.
 Barrio.
 Marzan.
 Los Bayos.

Ayuntamiento de Santa Maria de Ordás.
 Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Riello.
 Socil.

Ayuntamiento de Palacios del Sil.
 Mata la Villa.

Ayuntamiento de Villablino de Laccana.
 Puebla de las Rozas.

Ayuntamiento de Cabrillanes.
 S. Pedro del Puerto y las Cuestas.

Ayuntamiento de los Barrios de Luna.
 Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de la Bañeza.
 Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Palacios de la Valduerna.
 Todos los pueblos de él.

Ayuntamiento de Distriana.
 Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Quintana y Congosto.
Todos los pueblos de que se compone.

Ayuntamiento de Quintana del Marco.
Todos los pueblos de que se compone.

Ayuntamiento de Audanzas.
Todos los pueblos de que se compone.

Ayuntamiento de Laguna de Negrillos.
Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamientos de Cebrones del Rio.
Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Santa María del Páramo.
Faltan todos sus pueblos.

Ayuntamiento de Soguillo.
Todos los de él.

Ayuntamiento de S. Pedro de Bercianos.
Todos los pueblos de que consta.

Ayuntamiento de Mutalobos.
Todos los pueblos de él.

Ayuntamiento de Castrocalbon.
Todos los pueblos que le componen.

Ayuntamiento de Castrocontrigo.
Todos los pueblos de que se compone.

Ayuntamiento de Villazala.
Todos los pueblos de él.

Ayuntamiento de Soto de la Vega.
Todos los pueblos de que consta.

Ayuntamiento de Riego de la Vega.
Villanera.
S. Feliz de la Vega.

Ayuntamiento de S. Cristobal de la Polantera.
Santibañez de la Isla.

En el Boletín oficial del miércoles 9 de Mayo de 1838 p.^o 55, se insertó otra orden del Sr. Intendente, reclamando las matrículas para la contribucion del subsidio comercial é industrial y á su continuacion el modelo que prescribe el método para su formacion: algunos Ayuntamientos aún subsisten en el descubierto de aquel pedido, los que si no cumplen con la presentacion de ellas en el término señalado para la de frutos civiles, serán en la misma forma apremiados con el envío de comisionados que las formen á su costa; y como esta contribucion deba ser pagada por semestres anticipados, es de necesidad que todos los Ayuntamientos de la Provincia formen desde luego las correspondientes al presente año y las remitan en el término de quince dias á los Administradores subalternos de los partidos que surgen de tabacos, y estos, luego que las hayan reunido, á esta Administracion para su reconocimiento y aprobacion del Sr. Intendente si la merecieren, debiendo venir clasificadas conforme á las tarifas contenidas en la Real instruccion de 5 de Octubre de 1834 insertas en los Boletines números 59 y 60 de 24 y 28 de Julio de 1835.

IMPRESA DE PEDRO MIÑON.

Señor Sr. Intendente de esta Administracion tener que reclamar Sr. Intendente los apremios contra los que no hayan cumplido este deber; pero no podré dejar de hacerlo si persistiere en la apatia y descuido que hasta ahora se ha experimentado lo que espero me excusarán cumpliendo puntualmente con cuanto queda prevenido. Leon 5 de Marzo de 1839. = Manuel Antonio Panchón.

NOTA. Los Ayuntamientos acompañarán á las relaciones y matrículas de cada ramo un certificado en que manifiesten bajo su responsabilidad estar conformes sin que resulte ocultacion ni fraude en cada uno de ellas. = Panchón.

El Intendente Militar del Distrito de Castilla la Vieja.

Hace saber: Que finalizando en 31 de Julio del corriente año la contrata para la asistencia y curacion de los militares enfermos en los hospitales de Ciudad-Rodrigo, Salamanca y esta Plaza, se saca á pública subasta este servicio por el tiempo de cuatro años, á contar desde 1.^o de Agosto próximo, en los estrados de esta Intendencia militar, para cuyo remate he señalado el dia 7 de Abril inmediato á las doce en punto de su mañana.

Las personas que gusten hacer proposiciones podrán verificarlo por sí ó por medio de apoderados dentro de dicho término, á cuyo fin se les enterará del pliego de condiciones, que se hallará de manifiesto en la Secretaría de esta Intendencia militar y en los Ministerios de Hacienda militar de los referidos puntos, los cuales están además autorizados para admitir proposiciones, siendo razonables, para el todo ó parte de dicho servicio.

Valladolid 15 de Febrero de 1839. = Francisco Fontela. = Francisco Braña y Escosura, Secretario.

El Comisario de Guerra Ministro de Hacienda Militar de la Provincia de Leon.

En consecuencia de lo que espresa el anuncio antecedente los sujetos que en esta Capital quieran hacer proposiciones al todo ó parte de dicho servicio se presentarán en este Ministerio de Hacienda Militar situado en la calle de Tesorería casa núm. 1.^o á las doce de la mañana del día 20 de Marzo próximo, que he tenido por conveniente señalar para su admision bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto; en inteligencia de que si no hubiere quien las mejorase deberán autorizarse por los interesados para que puedan producir los efectos correspondientes. Leon 25 de Febrero de 1839. = Tomás Delgado de Robles.

ANUNCIO.

Administracion Diocesana Decimada del Obispado de Leon y Vicaría de San Millan. = Habiendo vencido en fin de Febrero anterior el 2.^o y último plazo del arriendo de diezmos y primicias de este Obispado y Vicaría de San Millan, se advierte á los arrendatarios que si pasa el dia 20 del corriente sin satisfacer sus contingentes puntualmente sufrirán los apremios de instruccion, á lo que esta Administracion espera no se dará lugar. Leon y Marzo 6 de 1839. = Antonio Valcarlos Martinez = José de Caso.

Null.

Se
en la
rs.
los
fuera

Gob.

Real
do el
licit

El
pacho
cha 2.
orden

El
cha 1.
se obse

cion
de to
decla

prenc
con e
dudar
en la

diente
Agos
péen
las

I
Jos
20
en

que
Go

re
tr

en
pro
fe